

**INE/JGE41/2024**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE RECURSOS POR CONCEPTO DE ASIGNACIONES DESTINADAS AL PAGO DEL SERVICIO DE TELEFONÍA PÚBLICA RURAL Y EL SERVICIO DE INTERNET LOCAL, REQUERIDOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES EN MATERIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL Y PARA EL OPERATIVO DE CAMPO DE CONTEO RÁPIDO, CUANDO NO SEA POSIBLE OBTENER UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, A NOMBRE DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 Y, EN SU CASO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN DEL MISMO**

**G L O S A R I O**

<b>CAE</b>	Capacitador/a(s) Asistente Electoral
<b>Casilla(s)</b>	Casilla electoral
<b>CG</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>CIP</b>	Cartera Institucional de Proyectos
<b>CR</b>	Conteo Rápido
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Dirección
<b>DEA</b>	Ejecutiva de Administración
<b>DEOE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
<b>Instituto/INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Junta</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>OPL</b>	Organismos Públicos Locales
<b>PEC</b>	Proceso Electoral Concurrente 2023-2024
<b>RE</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
<b>SE</b>	Supervisoras/es Electorales
<b>SIJE</b>	Sistema de información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral 2024

<b>SIL</b>	Servicio de Internet Local
<b>TPR</b>	Servicio de Telefonía Pública Rural

## A N T E C E D E N T E S

- I. **Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria el **CG** mediante acuerdo INE/CG870/2016, aprobó el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, a propuesta de la **Junta**, en donde se definió la misión, visión, objetivos estratégicos, principios rectores y los valores organizacionales del **INE**. Lo anterior en observancia de los principios rectores previstos en la CPEUM, mediante los que el INE debe ejercer la función estatal de organizar elecciones.
- II. **Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria del **CG** mediante acuerdo INE/CG270/2019, aprobó el Modelo de Planeación Institucional, el cual tiene como objetivo regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos.
- III. **Programa de Operación del SIJE.** El 13 de julio de 2023, en sesión extraordinaria, mediante acuerdo INE/COE/003/2023, la Comisión de Organización Electoral aprobó el Programa de Operación del SIJE, que operará en el **PEC** y, en su caso, en las elecciones extraordinarias que se deriven del mismo.
- IV. **Aprobación del Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2023-2024.** El 20 de julio de 2023, en sesión extraordinaria, el **CG** mediante acuerdo INE/CG441/2023, aprobó el Calendario y Plan Integral citado a propuesta de esta Junta, considerando las actividades relacionadas con los **CR** para el Proceso Electoral Federal 2023-2024.
- V. **Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.** El 20 de julio del 2023, en sesión extraordinaria, el **CG** mediante acuerdo INE/CG446/2023,

aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.

- VI. Aprobación de la CIP para el ejercicio fiscal 2024 y su modificación.** El 16 de agosto de 2023, en sesión extraordinaria, mediante acuerdo INE/JGE137/2023, la **Junta** aprobó la **CIP** del Instituto para el ejercicio fiscal 2024, que forma parte del Presupuesto del **INE** para el ejercicio en comento, así como los indicadores del Instituto. Documento que se modificó el 11 de diciembre de 2023, a través del Acuerdo INE/JGE226/2023.
- VII. Anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.** El 18 de agosto de 2023, en sesión extraordinaria, mediante acuerdo INE/CG490/2023, el **CG** aprobó el anteproyecto del proyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal del año 2024, por un monto total de \$23,757,453,846.00 (veintitrés mil setecientos cincuenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) sin que este incluya las prerrogativas constitucionales de los partidos políticos nacionales con registro vigente.
- VIII. Inicio del Proceso Electoral Federal 2023-2024.** El 7 de septiembre de 2023, en sesión extraordinaria del **CG**, dio inicio el Proceso Electoral Federal 2023-2024.
- IX. Aprobación para ejercer la facultad de asunción parcial para la implementación de CR.** El 8 de septiembre de 2023, el **CG** aprobó mediante resolución INE/CG530/2023, ejercer la facultad de asunción parcial para implementar el **CR** para las elecciones de Gubernatura en los estados de: Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz y Yucatán, así como de la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, durante los Procesos Electorales Locales 2023-2024.
- X. Aprobación para la implementación de CR en las elecciones ordinarias federales, así como la creación e integración del Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos 2023-2024.** El 26 de octubre del 2023, en sesión ordinaria, el **CG** mediante acuerdo INE/CG588/2023, determinó la realización del **CR** para las elecciones ordinarias de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Senadurías y Diputaciones Federales, Gubernatura en las entidades federativas antes mencionadas, a fin de conocer las tendencias de los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024, así mismo, se aprobó

la creación e integración del citado Comité, con motivo de los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024.

- XI. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.** El 25 de noviembre de 2023, el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en el cual se determinó una reducción de \$5,003,205,906.00 (cinco mil tres millones doscientos cinco mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el **INE**.
- XII. Aprobación del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024.** El 15 de diciembre de 2023, en sesión ordinaria, el **CG** mediante acuerdo INE/CG683/2023, aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2024, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **PRIMERO. Competencia.**

Esta Junta es competente para autorizar el procedimiento de excepción para la comprobación de recursos por concepto de asignaciones destinadas al pago del servicio de telefonía pública rural y el servicio de internet local, requeridos en el desempeño de funciones oficiales en materia del sistema de información sobre el desarrollo de la jornada electoral y para el operativo de campo de conteo rápido, cuando no sea posible obtener un comprobante fiscal digital por internet, a nombre del INE, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los Procesos Electorales extraordinarios que deriven del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE, en relación con el artículo 40, numeral 1, incisos a), b), c), d) y o) del RIINE.

### **SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación**

#### **Marco Normativo General**

- 1. Función estatal, naturaleza jurídica y principios del INE.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la CPEUM; 29, 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1,

de la LGIPE, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL. El INE es un organismo público autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño. En el ejercicio de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

2. **Estructura del Instituto.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución establece, que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE, el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

También, de conformidad con el artículo 33, párrafos 1, incisos a) y b) y 2 de la LGIPE, el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y b) 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

3. **Fines del INE.** En términos de lo señalado en el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g), de la LGIPE, son fines del INE entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a

cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

4. **Patrimonio del Instituto.** El artículo 31, numeral 2 de la LGIPE señala que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley; Asimismo, establece que se regirá para su organización, funcionamiento y control, por disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables.
5. **Naturaleza jurídica de la Junta.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, 4, párrafo primero, fracción II, apartado A, inciso a) y 39 párrafo primero del RIINE, se considera que la Junta, es uno de los Órganos Centrales del Instituto.
6. **Integración de la Junta.** El artículo 47, párrafo 1 de la LGIPE dispone que esta Junta será presidida por la o el Presidente del CG y se integrará con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y con las personas directoras ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como las personas titulares de las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del OIC podrá participar, a convocatoria de la Presidencia del CG, en las sesiones de la Junta.

El artículo 45, numeral 1, inciso k) de la LGIPE dispone que, corresponde a la Presidencia del CG, entre otras, presidir la Junta e informar al Consejo General de los trabajos de ésta.

7. **Atribuciones de la Junta.** De acuerdo con los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la **LGIPE** y 40, numeral 1, incisos a), b), c), d) y o) del **RIINE** disponen que, la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, ente otras atribuciones le corresponderá cumplir y ejecutar los acuerdos del CG, dictar los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del CG, fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, coordinar y supervisar la ejecución de las políticas y programas generales del Instituto; coordinar las actividades de las Direcciones

Ejecutivas así como las demás que le encomiende dicha Ley, el **CG** o su presidencia.

- 8. Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f), l), r) y w) de la **LGIPE** y 41, numerales 1 y 2, incisos b) y h) del **RIINE**, la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva coordina la **Junta**, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los Órganos Ejecutivos y Técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del **INE**, informando permanentemente a la persona titular de la presidencia del **CG**, proveer a los Órganos del **INE** de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del **CG** y de la **Junta**, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y las demás que le encomienden el **CG**, su Presidencia, la **Junta** y la **LGIPE**.
- 9. Atribuciones de la DEOE.** Conforme a lo establecido en los artículos 56 de la **LGIPE**, y 47, numeral 1, incisos a), i), k), n), o), p) y t) del **RIINE**, establecen que la **DEOE**, es el área encargada de llevar a cabo diversas funciones en materia de organización electoral para los Procesos Electorales Federales y Locales, tales como: apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Locales y las Juntas Distritales del Instituto; observar el cumplimiento, en materia de organización electoral, de los acuerdos y demás disposiciones que emita el **CG** y la **Junta**, así como dar seguimiento a su observancia por las Juntas Locales y Distritales; supervisar, por conducto de los Vocales Ejecutivos, que la instalación de casillas se realice de acuerdo con las normas establecidas; diseñar y operar el programa de información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral; elaborar la propuesta de Lineamientos, criterios y formatos en materia de observación electoral, impresión de documentos y producción de materiales electorales, para las elecciones federales y locales; elaborar los modelos de materiales electorales y proveer lo necesario para su producción y distribución; y, las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 10. Atribuciones de la DEA.** Los artículos 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la **LGIPE**; y 50, numeral 1, incisos b), c), f), o), aa), y ff) del **RIINE**, otorgan

a la **DEA**, entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del **INE**; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el **INE**; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del **INE**, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del **INE**; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del **INE**, sometiéndolos a la aprobación de la **Junta**; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del **INE**; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la **CIP**; y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

### **Marco Normativo Específico**

11. En términos del artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1, 4 y 5, de la **CPEUM**, en relación con el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I, IV y V de la **LGIPE**, disponen que el **INE** tendrá, para los Procesos Electorales Federales y Locales, las atribuciones siguientes: la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral, así como las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; **CR**; de impresión de documentos y producción de materiales electorales.
12. El artículo 1, numerales 2 y 3 de la **LGIPE**, establece que las disposiciones de dicha Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y local respecto de las materias que establece la **CPEUM**. Las constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la **CPEUM** y en la **LGIPE**.
13. De conformidad a los artículos 4, numeral 1, y 98, numeral 1 de la **LGIPE**, el **INE** y los **OPL**, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley. Asimismo, los **OPL** están dotados de personalidad jurídica y patrimonios



propios, y que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la **LGIPE**, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

14. De conformidad con el artículo 61, numeral 1, incisos a) y b) de la **LGIPE**, en cada una de las Entidades Federativas, el **INE** contará con una delegación integrada, entre otras, por una Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas, así como por las personas titulares de las Vocalías Ejecutivas.
15. Conforme al artículo 62, numeral 1 de la **LGIPE**, las Juntas Locales Ejecutivas son órganos permanentes que se integran por: las personas titulares de la Vocalía Ejecutiva, de las Vocalías, de Organización Electoral, de Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la persona titular de la Vocalía Secretarial.
16. El artículo 63, numeral 1, incisos a), b) y f), de la **LGIPE**, en concordancia con el artículo 55 incisos i), k) y l), del **RIINE**, establecen las facultades de las Juntas Locales Ejecutivas para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, así como el cumplimiento de los programas relativos a Organización Electoral entre otros y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales así como llevar acabo las funciones electorales que directamente le corresponden al **INE** en los Procesos Electorales Locales de acuerdo a la **CPEUM** y supervisar el ejercicio por parte de los **OPL**, de las facultades que les delegue el **INE**.
17. Conforme al artículo 72, numeral 1 de la **LGIPE**, las Juntas Distritales Ejecutivas son órganos permanentes que se integran por: las personas titulares de las Vocalías Ejecutivas y de las Vocalías de Organización Electoral, de Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la persona titular de la Vocalía Secretarial.
18. El artículo 303, numeral 1, de la **LGIPE**, dispone que los Consejos Distritales, con la vigilancia de los representantes de los partidos políticos, designarán en el mes de enero del año de la elección, a un número suficiente de **SE** y **CAE**, de entre los ciudadanos que hubieren atendido la convocatoria pública expedida al efecto y cumplan los requisitos establecidos en el numeral 3 del artículo referido.

19. El artículo 303, numeral 2, incisos d), e), f) y h), de la **LGIPE**, dispone que los **SE** y **CAE** auxiliarán a las Juntas y Consejos Distritales, entre otras actividades, en los trabajos de verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla; información sobre los incidentes ocurridos durante la Jornada Electoral; traslado de los paquetes electorales apoyando a los funcionarios de mesa directiva de casilla y los que expresamente les confiera el Consejo Distrital, particularmente lo señalado en los párrafos 3 y 4 del artículo 299 de la **LGIPE**.
20. El artículo 487, numeral 1 de la **LGIPE**, establece que el **OIC** del **INE** tendrá a su cargo, entre otras actividades, la fiscalización de los ingresos y egresos del **INE**.
21. El artículo 490, numeral 1, incisos e) y f) de la **LGIPE**, dispone que corresponde al **OIC** verificar que las diversas áreas administrativas del **INE** que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes y revisar las operaciones presupuestales que realice el **INE** se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias.
22. De conformidad con el artículo 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados, debiendo cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos de sus programas, conforme a lo previsto en dicha Ley y las demás disposiciones generales aplicables.
23. El artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado.

24. De conformidad con el artículo 5 del **Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Financieros del INE**, el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada **Unidad Responsable**, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

Las Oficinas Centrales que soliciten la ministración de recursos a Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en sus proyectos base y específicos, serán responsables de la planeación y seguimiento del ejercicio, registro y comprobación de estos.

Las **Unidades Responsables** deberán realizar el registro contable–presupuestal en línea y en tiempo real de sus operaciones en la herramienta informática vigente.

25. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del **Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Financieros del INE**, corresponde a la **Junta**, a la Secretaría Ejecutiva del **INE** y a la **DEA**, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del **INE**, de conformidad con el citado **Manual**.
26. De conformidad con el artículo 97 primer párrafo del referido **Manual**, los comprobantes de gastos deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las leyes y/o reglamentos vigentes en materia fiscal, excepto aquellos para los que se emitan lineamientos particulares derivados de los procesos electorales.

27. El artículo 315, numeral 1 del **RE**, establece que el **SIJE** es un proceso de recopilación, transmisión, captura y disposición de información que se implementa en las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto, bajo la supervisión de las Juntas Locales Ejecutivas, con el fin de dar seguimiento, a través de una herramienta informática, a los aspectos más importantes que se presentan el día de la Jornada Electoral en las casillas electorales.
28. El artículo 319, numerales 1, 3 y 4 del **RE**, establece que la **DEOE** será responsable de coordinar, plantear y ejecutar el **SIJE** conforme al programa de operación que se elabore. La **UTSI**, brindará apoyo a la **DEOE** para el oportuno desarrollo técnico, implementación, capacitación, pruebas y funcionamiento de la herramienta informática que se implemente, así como de los simulacros que se determinen. Asimismo, que las Vocalías Ejecutivas y de Organización Electoral de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del **INE**, serán responsables de la implementación del **SIJE** en sus respectivos ámbitos de competencia y quienes funjan como **SE** y **CAE**, serán los responsables de la recopilación y transmisión de la información al **SIJE**, desde las casillas, en el ámbito de responsabilidad que les corresponda.
29. En términos del artículo 320, numeral 1 del **RE**, en elecciones locales, concurrentes o no, el **INE** implementará y operará el **SIJE** conforme a las reglas establecidas en la sección primera, del Título II, relativo al seguimiento a la Jornada Electoral, del referido instrumento jurídico.
30. El artículo 355 del **RE**, señala que las disposiciones del Capítulo III “Conteos Rápidos Institucionales”, son aplicables para el **INE** y los **OPL**, en sus respectivos ámbitos de competencia, respecto de todos los Procesos Electorales Federales que celebren, y tienen por objeto establecer las directrices y los procedimientos a los que deben sujetarse dichas autoridades para el diseño, implementación, operación y difusión de la metodología y los resultados de los **CR**.
31. El artículo 356, numeral 1 del **RE**, define que los **CR** son el procedimiento estadístico diseñado con la finalidad de estimar con oportunidad las tendencias de los resultados finales de una elección, a partir de una muestra probabilística de resultados de actas de escrutinio y cómputo de las casillas electorales, o en su caso de los Cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla, cuyo tamaño y composición se establecen previamente,

de acuerdo a un esquema de selección específico de una elección determinada, y cuyas conclusiones se presentan la noche de la Jornada Electoral.

32. El artículo 379, numerales 1 y 4 del **RE**, establecen que el **INE** y el **OPL**, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán garantizar que se cuente con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos necesarios para llevar a cabo el operativo en campo del **CR**, a fin de recabar y transmitir los datos de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que sean parte de la muestra. Asimismo, que el personal en campo autorizado para tener acceso a los resultados de la votación anotados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla, serán los **SE** y **CAE**.

### **TERCERO. Motivación que sustenta la determinación**

33. El **SIJE** está planeado para que, bajo la supervisión de cada Junta Distrital Ejecutiva, opere a partir de la información recopilada y transmitida por las y los **CAE** en sus recorridos por las casillas. Dicho personal transmitirá la información recabada, privilegiando el uso de la **App SIJE**, a través de teléfonos celulares tipo *Smartphone*. En caso de no existir cobertura de datos en la zona, contarán con otro medio de comunicación previamente asignado, para la transmisión de la información vía voz, en términos del Programa de Operación del **SIJE** 2024, aprobado por la **COE**.
34. La **DEOE**, en coordinación con la **UTSI**, con base en el uso y aplicación de Tecnologías de la Información y Comunicación, desarrollaron una aplicación para teléfonos inteligentes móviles denominada **App SIJE**, como alternativa para la transmisión de la información para alimentar el **SIJE**, la cual se implementó por primera ocasión en los Procesos Electorales Locales 2016-2017, y posteriormente en el Proceso Electoral 2017-2018, Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 y Extraordinario 2019, Proceso Electoral 2021 y Extraordinario 2022, cuyos resultados obtenidos han conllevado a la generalización y fomento de la transmisión de la información por esta vía de comunicación, por lo que se implementó para los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023 y, se propone, su utilización para el **PEC**, así como las Elecciones Extraordinarias que resulten de éste.

35. El Programa de Operación del **SIJE** establece que, con el fin de simular las situaciones que pudiesen ocurrir el día de la Jornada Electoral, se realizarán previo a los comicios, pruebas de captura y simulacros. En tal documento se establece que las pruebas de captura se llevarán a cabo entre el 1 y el 17 de abril de 2024. Por su parte, los simulacros se llevarán a cabo los días 25 de abril, 5 y 19 de mayo de 2024. Su objetivo es reproducir las actividades a realizar el día de la Jornada Electoral.
36. En ese contexto, en el Programa de Operación del **SIJE** 2024, contempla como una de las líneas de acción, la realización de pruebas de captura y simulacros, los cuales permitirán examinar los procedimientos aquí descritos tales como el funcionamiento de la **App SIJE**, la transmisión vía voz y la captura de la información correspondiente, el funcionamiento de los medios de comunicación, el desempeño del sistema informático, la cobertura de datos móviles y sobre todo, el conocimiento pleno de todos las personas involucradas en el **SIJE** respecto a los procedimientos descritos en el mismo.
37. La **DEOE** elaboró el Manual de Operación del **SIJE** 2024, el cual fue presentado ante la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, en su Primera Sesión Extraordinaria, el 17 de enero de 2024, para hacerlo sólo de conocimiento de sus integrantes, conforme a lo establecido en el Programa de Operación del SIJE 2024, esto es, no requiriendo su aprobación, con el fin de apoyar las actividades correspondientes en la operación del **SIJE** 2024 que realizará el personal de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, y atendiendo la necesidad de contar con personal capacitado para la ejecución de actividades específicas de cada uno de ellos el día de la Jornada Electoral. El capítulo IV y V, denominados: *Recopilación de la información de las casillas electorales, mediante la **App SIJE** y Recopilación de la información de las casillas electorales, vía voz.*
38. El **CR** tiene como finalidad hacer del conocimiento de la población las tendencias de la votación la noche de la Jornada Electoral, mismas que se obtienen a partir del procesamiento de resultados de la votación de una muestra probabilística de casillas mediante procedimientos científicos. Con dicha muestra se estima el porcentaje de votación de cada una de las personas contendientes en una elección, así como el porcentaje de participación, la **DEOE** se encarga de diseñar y ejecutar todos los procedimientos orientados a implementar el Operativo de Campo de **CR**.

39. La **DEOE** implementará el Operativo de Campo de Conteo Rápido, en coordinación con las Juntas Locales y Juntas Distritales, por lo que se requiere de la planeación, ejecución y seguimiento, de una serie de actividades coordinadas, que estarán definidas en el Programa de Operación Logística que en su momento la **DEOE** establezca en coordinación con el Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos. Las y los **CAE** se encargarán de recopilar la información de los resultados de las votaciones asentados en la hoja de operaciones de la casilla de la muestra, y transmitirá la información recabada, privilegiando el uso de la *App Móvil*, a través de teléfonos celulares tipo *Smartphone*. En caso de no existir cobertura de datos en la zona, contarán con otro medio de comunicación previamente asignado, para la transmisión de la información vía voz,
40. La **DEOE** es la encargada de la operación del **SIJE** y del **CR**, a través de las Juntas Distritales, por lo que contarán con salas y personal para la recepción de llamadas y captura de los datos reportados por las y los **CAE**, referente a la instalación de casillas durante el periodo de votación. Esta misma infraestructura y recursos humanos se utilizarán para recibir y capturar los datos del **CR** que reporten las y los **CAE** a cargo de las casillas incluidas en la muestra estadística.
41. En el marco de los Proyectos Específicos *F133810 Comunicación en las Juntas Ejecutivas Distritales para la Jornada Electoral*, la **DEOE** es responsable de asegurar la disponibilidad de medios de comunicación adecuados y suficientes para los **SE** y **CAE**, para que el día de la Jornada Electoral, puedan transmitir desde campo la información recopilada de sus casillas al **SIJE** y, así como la transmisión de información relacionada con las muestras de las casillas electorales que se reportarán al **CR** durante el operativo de campo de **CR**, y de esta forma, dotar de información, para la toma de decisiones, a los Consejos Generales, Locales y Distritales del Instituto, así como a los **OPL**.
42. En ese sentido, se ha contemplado que, en aquellas poblaciones en donde no exista señal de telefonía celular para el servicio de voz y datos móviles, las y los **CAE** y **SE** transmitan información al **SIJE** desde el lugar más cercano a la casilla, en donde se preste el servicio de **TPR** o **SIL**, a fin de que, se realice la transmisión de la información para los efectos del **SIJE**.

43. La **DEOE** es responsable de recopilar los resultados de las elecciones obtenidas de una muestra o grupo de casillas seleccionadas de manera aleatoria, en representación del total de casillas instaladas en el país a efecto de estimar los resultados de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Federal y Locales, con el fin de dar a conocer las tendencias electorales del domingo 2 de junio de 2024.
44. Para el **PEC**, la **DEOE** realizó la asignación de medios de comunicación en cada uno de los distritos electorales, con base en la información y validación de medios de comunicación por parte de las Juntas Ejecutivas Distritales y, como resultado, utilizarán el servicio de **TPR** o **SIL** como medio de comunicación para la trasmisión de información vía voz del **SIJE**, así como para el Operativo de Campo de **CR**, de conformidad con la proyección sobre el número de figuras de asistencia electoral. No obstante, en casos supervinientes y de causa de fuerza mayor, la Junta Local Ejecutiva correspondiente podrá solicitar a la **DEOE**, por escrito, la modificación del medio de comunicación asignado, debidamente fundamentado, que demuestre la necesidad de la modificación. Previa autorización que al efecto realice la **DEOE**, ésta avisará a la **DEA** de reasignaciones de medios de comunicación para los efectos correspondientes.
45. En casos supervinientes y de causa de fuerza mayor, las Juntas Distritales Ejecutivas, solicitarán a la Junta Local Ejecutiva correspondiente, en un plazo no mayor a 2 días naturales contados a partir de que se presenten estos casos, por oficio, la modificación del medio de comunicación asignado a las figuras de asistencia electoral, fundado y aportando los elementos para valorar la necesidad de su modificación. La Junta Local Ejecutiva correspondiente, una vez que haya analizado dicha solicitud, en un plazo no mayor a 2 días naturales, podrá solicitar, a la **DEOE**, por escrito, la modificación planteada. La **DEOE**, revisará la solicitud y en un plazo no mayor a 3 días naturales, enviará la respuesta sobre la autorización o no de la solicitud. En su caso, de autorizar la modificación del medio de comunicación, avisará a la **DEA**, por oficio en un plazo no mayor a 2 días naturales, de las reasignaciones de medios de comunicación para los efectos correspondientes.



46. En el caso de los distritos electorales contemplados en el Anexo 1, cuando el medio de comunicación asignado a las y los **SE** y **CAE**, que utilizarán **TPR** o **SIL**, se les proporcionará dinero en efectivo para el pago del servicio; toda vez que, no es factible obtener el **CFDI** para la comprobación de este objeto del gasto, en virtud de que el servicio se prestará a través de pequeños comercios locales, o bien, en casas particulares.
47. Por lo anteriormente expuesto, y dado que, el **Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Financieros del INE** no considera este supuesto como un caso fortuito que de manera excepcional se presenta, es necesario aprobar un mecanismo para la comprobación oportuna y transparente de los recursos destinados al pago del servicio de **TPR** o **SIL** requerido en el desempeño de funciones en materia de organización electoral de las y los **SE** y **CAE** para aquellos gastos no previstos que se generen en los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, cuando no sea posible obtener un **CFDI**, a nombre del **INE**, en el marco del proyecto de Comunicación, para la transmisión de información vía voz desde campo.
48. El procedimiento de excepción que se propone permitirá llevar un control de los recursos asignados por concepto de **TPR** o **SIL**, para la transmisión de la información desde campo, así como, comprobar la adquisición de dichos servicios a través del formato "*Recibo de Comprobación de Gastos por Concepto de Telefonía Pública Rural o Servicio de Internet Local*" (Anexo 2), que formará parte integrante del presente Acuerdo. Este instrumento se utilizará cuando la comprobación no se pueda realizar mediante **CFDI** emitidos por los proveedores de los servicios que cumplan los requisitos fiscales vigentes a nombre del **INE**; lo anterior, en aras de abonar a la transparencia en la rendición de cuentas respecto a los recursos que se destinen para llevar a cabo las actividades relativas al seguimiento en campo el día de la Jornada Electoral.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, resulta procedente que la Junta, emita el presente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza el procedimiento de excepción para la comprobación de recursos por concepto de asignaciones destinadas al pago del servicio de **TPR** o **SIL**, requeridos en el desempeño de funciones oficiales en materia de organización electoral de las y los Capacitadores Asistentes Electorales y Supervisores

Electoral, cuando no sea posible obtener un CFDI, a nombre del Instituto Nacional Electoral, en los Distritos Electorales contemplados en el Anexo 1, de conformidad con la proyección sobre el número de figuras de asistencia electoral para el PEC del país en su caso, para los Procesos Electorales Extraordinarios que se realicen durante su vigencia.

**SEGUNDO.** La comprobación del pago de servicios de Telefonía Pública Rural o Servicio de Internet Local, autorizado mediante el procedimiento de excepción que se aprueba mediante el presente Acuerdo, se realizará a través del formato denominado "*Recibo de Comprobación de Gastos por Concepto de Telefonía Pública Rural o Servicio de Internet Local*", el cual forma parte integral del presente Acuerdo como Anexo 2.

**TERCERO.** El procedimiento de excepción para la comprobación de recursos, respecto al pago del servicio de Telefonía Pública Rural o Servicio de Internet Local, para realizar el reporte de información desde campo mediante la herramienta informática del Sistema de información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral 2024, tanto en los simulacros como en la Jornada Electoral, será vigente sólo para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los procesos electorales extraordinarios que deriven del mismo.

**CUARTO.** El procedimiento de excepción para la comprobación de recursos será aplicado a los Distritos Electorales contemplados en el Anexo 1, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y los Procesos Electorales Extraordinarios que deriven del mismo. En caso de que por causas supervinientes se asigne como medio de comunicación Telefonía Pública Rural o Servicio de Internet Local, a diversos Distritos Electorales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante oficio, informará de esta circunstancia a la Dirección Ejecutiva de Administración, indicando la entidad federativa y el Distrito Electoral Federal que utilizará este medio de comunicación para los efectos correspondientes.

**QUINTO.** El monto máximo total que se podrá comprobar a través de este procedimiento de excepción, para todas las actividades de comunicación correspondientes al Sistema de información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral 2024 y el Operativo de Campo de Conteo Rápido para cada Capacitador Asistente Electoral y Supervisor Electoral que empleará este medio de comunicación en los simulacros y la Jornada Electoral, será de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) para ambas actividades.

**SEXO.** La comprobación del gasto se realizará con cargo a las partidas presupuestales **31401** “Servicio Telefónico Convencional” y **31603** “Servicios de Internet” según corresponda, del Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto para el Instituto Nacional Electoral.

**SÉPTIMO.** Los titulares de las Vocalías Ejecutivas Distritales de las entidades federativas en las que se asignen recursos por concepto de Telefonía Pública Rural o Servicio de Internet Local para las y los Capacitadores Asistentes Electorales y Supervisores Electorales, serán responsables directos de autorizar, controlar, supervisar, recabar y registrar (como gastos a comprobar a nombre de la Vocalía de Organización Electoral) en el módulo de Cuentas por Pagar (AP) del Sistema Integral de la Gestión Administrativa, todas las erogaciones que se realicen por este motivo, tanto en los simulacros como en la Jornada Electoral para el Sistema de información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral 2024, así como para el Operativo de Campo del Conteo Rápido y para los Procesos Electorales Extraordinarios que se realicen durante su vigencia.

La fecha límite para registrar todas las erogaciones y comprobaciones de gasto será el **28 de junio de 2024**, así como para recabar los comprobantes originales de los citados gastos.

**OCTAVO.** Será responsabilidad de las/los Enlaces Administrativos de las Juntas Ejecutivas Distritales, bajo la supervisión de los titulares de las Vocalías Ejecutivas, Secretarial y de Organización Electoral Distritales, la requisición del recibo anexo. Se elaborará un recibo por cada una/uno de las y los Capacitadores Asistentes Electorales y Supervisores Electorales, conforme al medio de comunicación asignado. Los titulares de las Vocalías de Organización Electoral de las Juntas Ejecutivas Distritales validarán los recibos elaborados.

**NOVENO.** Las y los Vocales Ejecutivos Distritales de las entidades federativas a las que se asignen recursos para el pago de servicios de Telefonía Pública Rural o Servicio de Internet Local y sea aplicable este procedimiento de excepción, establecerán los mecanismos de control que permitan acreditar y comprobar documentalmente, que los servicios contratados se recibieron a entera satisfacción en la fecha acordada, y que éstos se erogaron para los fines establecidos en el presente Acuerdo. Para lo anterior, elaborarán informes, bitácoras, reportes

fotográficos o actas; en su caso, sellarán los recibos generados para tales efectos, incorporando la leyenda de que los bienes o servicios que amparen se recibieron o fueron prestados en la fecha de que se trate.

Las fechas y documentos que amparen este proceso de excepción al amparo del presente Acuerdo, deberán ser congruentes con las actividades que les dieron origen.

**DÉCIMO.** Los recursos no ejercidos, correspondientes a los simulacros y a la Jornada Electoral a celebrarse el 2 de junio de 2024, deberán ser reintegrados a la Dirección Ejecutiva de Administración, a más tardar, el **15 de julio de 2024**.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que haga del conocimiento a todas las Unidades Administrativas y Órganos Delegacionales y Subdelegacionales del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Respecto a los comicios extraordinarios que se lleguen a realizar, la fecha límite para registrar todas las erogaciones será el último día del mes en que se celebre la Jornada Electoral Extraordinaria, así como para recabar los comprobantes originales de los citados gastos; para reintegrar los recursos será a más tardar quince días naturales del siguiente mes en que se celebren, exceptuando el caso del mes de diciembre, en este supuesto todo se registrará y reintegrará conforme al calendario dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración.

**DÉCIMO TERCERO.** Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Administración y de Organización Electoral, para que en el ámbito de sus respectivas competencias analicen, interpreten y resuelvan aquellas situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor que se presenten y que impidan llevar a cabo el registro y comprobación de gasto de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

**DÉCIMO CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por la Junta General Ejecutiva.

**DÉCIMO QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta, en NormalNE y en el portal de Internet, todos del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 3 de abril de 2024, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Miguel Ángel Patiño Arroyo; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López; de la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz; de los encargados de los Despachos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay y, de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda; no estando presente durante el desarrollo de la sesión la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA  
DEL CONSEJO GENERAL Y  
PRESIDENTA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y  
SECRETARIA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI  
ZAVALA**

**MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ  
OJEDA**